



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veintisiete (27) de mayo de dos mil veinticinco (2025)

El apoderado de la parte actora solicita que se aclare el **auto de mayo 6 de 2025** y aporta la comunicación de notificación al demandado **LUIS ENRIQUE TOBON SANCHEZ**, la cual no cumple con los requisitos de ley, toda vez que pese a que corrigió el termino para comparecer a recibir notificación, no aportó la constancia de entrega expedida por la empresa de servicio postal (art. 291 CGP).

En consecuencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO: Agregar a los autos sin consideración, la notificación personal al demandado HAROLD GOMEZ MURILLO, por la razón expuesta.

SEGUNDO: No acceder a la solicitud de aclaración, ya que es solo una advertencia, no una afirmación de mixtura de las normas.

**NOTIFÍQUESE,
EL JUEZ,**

HÉCTOR LUIS CAICEDO PEPINOSA

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARÍA

En Estado No. **081** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **28 DE MAYO DE 2025**

CARLOS ANDRÉS RODRÍGUEZ DÍAZ
Secretario

Firmado Por:

Hector Luis Caicedo Pepinosa

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 019

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e490503f938f5b27cf7f00134205c852da1c30f35b2d623549074a65d9ae4310**

Documento generado en 27/05/2025 06:07:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>